



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. (2023062241)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio social en c/ Espaldillas siete, 8, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2022, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha 8 de febrero de 2023 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se sometió a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación de referencia, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 5 de abril de 2023, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha 23 de noviembre de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 24 de noviembre de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de mayo de 2023, D. Miguel Somé Domínguez, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los



pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcelas 220, 399, 400 y 401, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Parque 3".

Instalación solar fotovoltaica de 14.700 kW de potencia instalada, compuesta por 84 inversores de 175 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 12 MW, y 32.256 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje.

Centros de transformación: 3 de 6.600 kVA- 0,8/30 kV y un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA, cada uno.

Subestación transformadora "Parque 3" con transformador de potencia trifásico 30/66 kV, 12/15 MVA, servicio intemperie.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo de 66 kV, con conductor LA-180, de 6.797 metros de longitud, de conexión entre la subestación transformadora de la planta "Parque 3" y la subestación "SE Arroyo de San Serván", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Recorrido línea: Polígono 78, parcelas 400 y 9003; polígono 206 parcelas 163, 164, 162, 161, 9014, 195, 9008, 196, 199 y 9004; polígono 208 parcelas 79, 9020, 71, 9018, 56, 9004, 95, 93, 9015, 92, 9013, 19, 101, 9011, 102, 113, 114, 99, 9008, 98 y 9005; polígono 211 parcelas 38, 9004, 6, 9009, 9005, 9006, 5 y 9 del término municipal de Mérida (Badajoz) y polígono 1 parcelas 9014, 146, 147, 139, 9040, 9011, 148,



149, 9049, 229, 9047, 200, 9044, 193, 215, 194, 9029, 180, 201, 181, 184, 182, 183 y 251 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.726.471,12 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el tramo aéreo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO		
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo N.º	Servidumbre Vuelo cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso				
NOMBRE		m		m²		m²		m²							
2	Herederos de Anselmo Fernandez Silva	Mérida		206	164	06083A20600164									OLIVAR REGADÍO
3	Julia de los Ríos Fernandez	Mérida		206	163	06083A20600163				107,563	1466,122				OLIVAR REGADÍO
5	Julia de los Ríos Fernandez	Mérida	59875	206	162	06083A20600162	2	1	15,21	188,803	1505,959	384,79	139,848		OLIVAR REGADÍO
	Francisca Fernandez de los Ríos														
	Pedro Fernandez de los Ríos														
	María del Carmen Fernandez de los Ríos														
9	Susana Serrano Nieto	Mérida	59906	206	195	06083A20600195	3, 4	2	21,189	190,158	1078,464	778,811	50,457		LABOR REGADÍO
10	María Eugenia Macías Gajardo	Mérida	59907	206	196	06083A20600196				146,706	1814,545				OLIVAR REGADÍO
11	SAT núm. 8532 GAYMO	Mérida		206	199	06083A20600199	5	1	4,787	206,768	2287,575	395,213	338,785		FRUTOS SECOS



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso	
NOMBRE	N.º	m	m²	m²	m²	m²							
13	Alfonso Gajardo Macías	Mérida	60048	208	79	06083A20800079	6	3,992	431,252	5584,179	396,008	218,138	FRUTAL REGADÍO
	Isabel Sánchez Sánchez												
	Alfonso Damián Gajardo Sánchez (Herederos de)												
15	Julia María Gajardo Sánchez	Mérida	60041	208	71	06083A20800071	7, 8	7,567	323,201	2688,111	792,433	96,788	LABOR REGADÍO
	Antonia Soledad Gajardo Sánchez												
	Eduardo Jose Gajardo Sánchez												
17	Isabel Sánchez Sánchez	Mérida	60026	208	56	06083A20800056	9	3,276	278,912	2832,295	396,724	131,818	LABOR REGADÍO
	Alfonso Damián Gajardo Sánchez (Herederos de)												
	Julia María Gajardo Sánchez												
	Antonia Soledad Gajardo Sánchez												
	Eduardo Jose Gajardo Sánchez												



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre Vuelo cond.		Ocup. Temp.	
	NOMBRE						N.º	m²	m	m²	m²	m²	
27	María Dolores Moreno Gallego	Mérida		208	102	06083A20800102	12	5,299	70,958	636,005	394,701	228,447	VIÑA REGADÍO
	Antonio Doblado Sánchez												
28	María Dolores Moreno Gallego	Mérida		208	113	06083A20800113			139,399	2790,327			OLIVAR REGADÍO- FRUTAL REGADÍO
	Antonio Doblado Sánchez												
	José Doblado Sánchez												
29	Isabel María Barrero Pérez	Mérida		208	114	06083A20800114			130,804	2923,006			FRUTAL REGADÍO
	Andrés Mayo Mayo												
30	Antonia Sánchez Barrera	Mérida		208	99	06083A20800099	13	4,622	239,712	3559,273	395,378	209,056	FRUTAL REGADÍO- VIÑA REGADÍO
33	Antonia Sánchez Barrera	Mérida		208	98	06083A20800098			104,415	2372,788			VIÑA REGADÍO
34	Pedro María Ortiz Morán	Mérida		211	38	06083A21100038	14	5,126	313,212	4668,875	394,874	189,442	OLIVAR REGADÍO



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR NOMBRE	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso		
								N.º	m²	m	m²	m²	m²	
36	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	6	06083A21100006	15, 16	2	9,248	469,98	4508,399	790,752	319,809	OLIVAR REGADÍO
40	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	5	06083A21100005	17	1	4,622	167,593	1797,905	395,378	36,567	VIÑA RE-GADÍO
41	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	9	06083A21100009				53,927	803,45			OLIVAR REGADÍO
42	María Concepción Cabezas López	Arroyo de San Serván		1	146	06012A00100146	18	1	5,126	190,816	2765,075	394,874	40,298	VIÑA RE-GADÍO
44	Guillermo Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	147	06012A00100147				353,379	9325,295			OLIVAR REGADÍO
46	María Dolores Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	139	06012A00100139	19, 20	2	65,312	303,291	2926,357	734,688	421,381	VIÑA RE-GADÍO
48	María Concepción Cabezas López	Arroyo de San Serván		1	148	06012A00100148	21	1	3,725	37,123	206,363	300,671		OLIVAR REGADÍO
49	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	149	06012A00100149				67,842	511,583	95,604	18,058	VIÑA RE-GADÍO
51	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	229	06012A00100229	22	1	4,623	231,658	2032,783	395,377	223,278	VIÑA RE-GADÍO



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO			
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre Vuelo cond.		Ocup. Temp.		Servidumbre de paso		
	NOMBRE															
62	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván		1	181	06012A00100181	26	1	3,408	61,061	376,319	396,592	84,44			OLIVAR REGADÍO
63	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván		1	182	06012A00100182	27	1	6,408	61,595	491,806	393,592	23,905			OLIVAR REGADÍO
64	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván	5282	1	183	06012A00100183	28	1	6,408	15,517	129,463	218,592	24,461			OLIVAR REGADÍO